

MEMORANDO

2100

Bogotá D.C., miércoles, 01 de agosto de 2018



Al responder cite este Nro.
20182100027293

PARA: Juan Alberto Carrero López, Director Unidad Técnica Territorial No. 4
DE: Jefe Oficina Asesora Jurídica
ASUNTO: Respuesta radicado No. 20186100060751

Cordial saludo,

Mediante el escrito del asunto, remitido vía correo electrónico a esta Oficina Jurídica, por el señor José Manuel Pérez Cortes de la Unidad Técnica Territorial a su cargo, en virtud del cual solicita a esta Oficina Jurídica definir si aplica el Decreto No. 092 de 2017, en un contrato de comodato que se pretende suscribir entre la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR y ASPROCEMA, en el marco de un proyecto productivo que se encuentra en etapa de estructuración, nos permitimos señalar lo siguiente:

Previo a dar respuesta a la solicitud mencionada, nos permitimos recordar que sin excepción todas las solicitudes de concepto que se elevan ante esta Oficina Jurídica, deben hacerse por conducto del Director Técnico Territorial respectivo.

Revisados los antecedentes a los que se hace referencia en el mencionado correo electrónico, esta Oficina Jurídica advierte que el objeto de la consulta, no tiene que ver con funciones o contratos en los que sea parte la Agencia de Desarrollo Rural, situación que impide un pronunciamiento, atendiendo las funciones asignadas a esta dependencia en el artículo 12 del Decreto Ley 2364 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la controversia planteada se suscita entre una entidad de carácter público y un particular, esto es, ASPROCEMA cuya naturaleza jurídica desconocemos, pues no se aporta información que permita dilucidar su naturaleza jurídica.

En este orden de ideas, es importante destacar que no le corresponde a la Agencia de Desarrollo Rural, emitir conceptos sobre la aplicación de una norma de carácter general en materia de contratación estatal, en el que la misma no tiene la calidad de parte, máxime cuando



cada Entidad tiene un régimen contractual propio de acuerdo a su naturaleza, y en tal sentido, le corresponde a cada una de ellas determinar las normas que serán aplicables en cada caso en concreto.

Adicional a lo expuesto, se advierte que el señor José Manuel Pérez Cortes, manifiesta su posición personal, frente a la decisión de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, que reiteramos, esta Oficina Jurídica no puede entrar a cuestionar, en el entendido que adicional a lo expuesto, respecto de que la Agencia de Desarrollo Rural no es parte en el contrato que se pretende suscribir, no le corresponde transgredir las funciones y autonomía que en materia contractual tenga otra Entidad Pública, aunado al hecho que de conformidad con el numeral 5 de artículo 3 del Decreto Ley No. 4170 de 2011, le corresponde a la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: *"Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública"*.

No obstante lo señalado con antelación, es importante advertir que si en la estructuración de un proyecto productivo, se presentan situaciones que puedan llegar a afectar su factibilidad, en este caso específico, por no contar con un lugar en el que funcione un centro de acopio, se asume, sin conocer los detalles del proyecto, que el mismo no es viable, y en tal sentido, le corresponde a los estructuradores y potenciales beneficiarios buscar una opción diferente a la planteada en el presente caso, frente a la suscripción del comodato que se pretende para tal efecto.

Finalmente, es preciso señalar que el presente concepto se emite en desarrollo de la función prevista en el numeral 8 del artículo 12 del Decreto 2364 de 2015 y con el alcance establecido en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



MARCELA MORALES CALDERÓN

Copia: Juan Manuel Londoño Jaramillo, Vicepresidente de Integración Productiva

Elaboró: Julio Cesar Daza Hernández, Contratista OJ.

Revisó: Marcela Morales Calderón, Jefe Oficina Asesora Jurídica